

Comprometidos con la importancia prioritaria del consenso nacido del diálogo interno, sujetos al respeto escrupuloso de las normas democráticas y su ejercicio, y por ende en el deber de fomentar la participación de sus afiliados en la vida del Partido Liberal Clásico Cubano, partido político español que representa la diáspora cubana; conforme con la legislación vigente deciden:

Artículo 1. De la denominación y siglas

El partido político se denomina Partido Liberal Clásico Cubano, pudiendo utilizar las siglas PLC.

Artículo 2. De los símbolos

El partido adopta como símbolo oficial el Escudo Justicia, Dignidad y Prosperidad.

El uso del símbolo queda reservado a los órganos del partido y a quienes estos autoricen.

Artículo 3. De los fines

Los fines esenciales del Partido Liberal Clásico Cubano son:

1. Agrupar en una estructura partidista a la diáspora cubana emigrada en España.
2. Fortalecer las vías democráticas del diálogo político con respeto a la ley y los Estados de Derecho.
3. Fomentar el liberalismo renovado, frente al rotundo fracaso del socialismo/comunismo en el contexto cubano.
4. Contribuir a la determinación de la política internacional en oposición a la dictadura cubana.
5. Promover la cultura democrática dentro de la Isla de Cuba a partir de las enseñanzas liberales europeas para el cambio que se avecina.
6. Forjar líderes capaces de diagnosticar los males sociales, económicos y políticos vigentes que a su vez propongan soluciones tangibles para erradicarlos.

Artículo 4. De la ideología:

El Partido Liberal Clásico Cubano es una formación democrática liberal de derecha, al servicio de los intereses de la comunidad cubana:

1. Su epicentro político es el individuo y su derecho natural a ser libre.
2. Defiende los valores de libertad, democracia, respeto y humanismo.
3. Aboga por el Estado de Derecho como base de la convivencia pluralista.
4. Incentiva la economía de mercado así como la igualdad de oportunidades sin distinciones de etnia, credo, edad y sexo.
5. Estimula la participación política de los cubanos y el papel preponderante de la sociedad civil.
6. Sostiene que el Estado debe responder a los intereses de los individuos; su papel como funcionario es el de servidor y no el de decisor.

Artículo 5. Del domicilio social

El domicilio social del partido se fija en Madrid entre tanto pueda ser registrado en Cuba, pudiendo ser modificado por acuerdo del órgano competente, notificándolo al Registro de Partidos Políticos.

Artículo 6. Del ámbito de actuación

El partido desarrollará sus actividades en el territorio de España, sin perjuicio de su proyección internacional y de su relación con comunidades en el exterior. Aunque sus funciones ejecutivas serán llevadas a cabo tras el proceso de transición democrática en Cuba. Se buscará abrir filiales en todos aquellos países que lo permitan y tengan cubanos residiendo en esas naciones y deseen afiliarse.

Artículo 7. De las actividades

Para el cumplimiento de sus fines, el partido podrá:

1. Organizar actos públicos, conferencias, campañas y actividades formativas.
2. Establecer relaciones con organizaciones nacionales e internacionales.
3. Crear grupos de trabajo, comisiones y delegaciones territoriales.
4. Difundir información a través de medios digitales y tradicionales.

Artículo 8. De los afiliados

Podrán afiliarse todos los cubanos mayores de edad con capacidad de obrar que acepten los presentes estatutos y:

1. Compartan sus fines e ideologías.
2. Estén avalados por el Comité de Afiliación.
3. No pertenecen a otro partido político cubano.
4. No formen parte de la dictadura o su estructura de represión.
5. Abonen sus cuotas debidamente.

La solicitud de afiliación se presentará por escrito, de acuerdo al modelo aprobado por el Comité de Afiliación establecido en los canales de comunicación del Partido. Para su incorporación deberá aceptar los términos y condiciones descritos en estos estatutos así como el reglamento interno de trabajo de este partido.

Los órganos de gobierno del Partido Liberal Clásico Cubano conservarán los archivos del registro de afiliados con la mayor seguridad y discreción de acuerdo con la ley vigente en la sede del Partido.

Derechos de los afiliados:

Todos los afiliados comparten los siguientes derechos:

1. Elegir y ser elegidos como parte del Comité Ejecutivo.
2. Contribuir a las acciones políticas del partido.
3. Recibir con periodicidad información sobre las actividades que serán llevadas a cabo.
4. Ser informados con transparencia sobre las auditorías y estados de cuenta del PLC.
5. Presentar propuestas y quejas para el mejor funcionamiento del mismo.

Deberes de los afiliados:

Todos los afiliados comparten los siguientes deberes:

1. Respetar y cumplir con los estatutos y reglamento interno de trabajo del PLC.
2. Cumplir con las decisiones democráticamente adoptadas.
3. Contribuir al sostenimiento del partido según lo acordado por medio de cuotas.
4. Asumir y cumplir con las funciones y trabajos que se les encomienden.
5. Respetar la dignidad humana, los derechos y las libertades individuales.
6. Proteger la información interna compartida en los grupos y redes, web o cualquier medio informativo, de sus miembros.

Artículo 9. De la pérdida de la condición de afiliado

La afiliación se pierde por:

1. Renuncia voluntaria de alguno de sus miembros.
2. Fallecimiento.
3. Integración de otro grupo o partido político de la diáspora cubana.
4. Impago de sus cuotas de forma reiterada.
5. Violación de estos estatutos o de su reglamento interno.
6. Sanción disciplinaria firme.

La pérdida de la condición de afiliado como resultado de la violación de estos estatutos, sanción disciplinaria o impago será acordada por el Comité Ejecutivo dando al afiliado notificación por escrito de la resolución a su última dirección conocida.

Artículo 10. Del régimen disciplinario

El partido podrá sancionar conductas que:

1. Contradigan los estatutos.
2. Perjudiquen gravemente la imagen o funcionamiento del partido o de algunos de sus miembros.
3. Supongan actos contrarios a la legalidad, con énfasis en el desvío de recursos, corrupción o daños a la moral.
4. Se corrobora que algunos de sus miembros contribuyen a fortalecer la dictadura cubana o brindan información a la misma.
5. Violan el principio de protección de la información.

Las sanciones podrán ser: amonestación, suspensión temporal o expulsión.

Se garantizará siempre el derecho a la audiencia y a la defensa.

Artículo 11. De los órganos del Partido Liberal Clásico Cubano

El partido contará, como mínimo, con los siguientes órganos:

1. Asamblea General: máximo órgano del Partido Liberal Clásico Cubano. Se convocará de forma ordinaria o extraordinaria según se celebren por expiración del mandato temporal o como resultado de situaciones excepcionales a discreción del Comité Ejecutivo. Sus funciones serán las siguientes:

1. Aprobar o censurar, en su caso, la actuación del Comité Ejecutivo evaluando el período de trabajo cumplido.
2. Conocer de las cuentas y presupuestos del PLC, aprobar o censurar dichas cuentas y presupuestos.
3. Configurar la estrategia política para la dirección del PLC.
4. Debatir en comisiones de trabajo previamente establecidas el pensamiento político del Partido Liberal Clásico Cubano, así como la estrategia para su implementación.

2. Comité Ejecutivo / Dirección Nacional: como órgano de dirección política y administrativa, es la máxima dirección de trabajo del Partido Liberal Clásico Cubano y se reunirá al menos cada 6 meses de forma ordinaria o por convocatoria de su presidencia de forma extraordinaria cuando así lo ameriten las circunstancias.

Sus reuniones tienen que dejar constancia escrita de la agenda a debatir y los acuerdos tomados y la convocatoria debe ser anunciada 15 días antes de efectuarse. Sus principales funciones son:

1. Impulsar el cumplimiento de los programas y acuerdos de la Asamblea General de afiliados.
2. Convocar a la Asamblea General de afiliados.
3. Velar por el cumplimiento de estos estatutos así como por el reglamento interno del PLC.
4. Nombrar las comisiones de trabajo o estudios específicos.

5. Recibir la dimisión o renuncia de aquellos que ostenten funciones en los órganos de gobierno.
6. Abrir expedientes disciplinarios.
7. Gestionar recursos y elaborar el presupuesto ordinario.
8. Decretar la baja de aquellos afiliados incursos en los supuestos tipificados en estos Estatutos.
9. Proponer modificaciones a estos estatutos o al reglamento interno para su aprobación por parte de la Asamblea.

El Comité Ejecutivo estará integrado por:

1. El Presidente
2. El Vice presidente
3. El Secretario General
4. El Tesorero
5. Cuatro vocales

3. Presidencia: Representa legalmente al partido y sus funciones serán las siguientes:

1. Coordinar la acción política del Partido Liberal Clásico Cubano y autorizar cualquier declaración que se haga en nombre del partido o que lo comprometa públicamente.
2. Proceder con la apertura del expediente disciplinario.
3. Proponer al Comité Ejecutivo los nombramientos para Secretario General, Secretarios de Área y Tesorero.
4. Proponer al Comité Ejecutivo la creación de Comisiones de Estudio y a las personas que han de presidirlas.

Artículo 12. De la elección de cargos internos

Los cargos se elegirán mediante votación libre, directa y secreta entre los afiliados, con mandatos de 5 años, renovables siempre que sus miembros así lo deseen y manifiesten públicamente.

Artículo 13. Del régimen económico

El partido se financiará mediante:

1. Cuotas de afiliados, en casos de cubanos en la diáspora con un sistema de membresía a través de los canales y cuentas oficiales del Partido. En el caso de los cubanos residentes en la Isla, están exentos de tener que pagar dicha membresía mientras tanto la Crisis Humanitaria siga golpeando al país.
2. Donaciones permitidas por la ley.
3. Subvenciones públicas.

El partido llevará contabilidad conforme a la normativa vigente y rendirá cuentas ante el Tribunal de Cuentas cuando corresponda. Aunque las funciones de gestión y control de recursos son responsabilidad de su Tesorero, la dirección ejecutiva del Partido tiene que tener conocimiento pleno de la disposición de recursos. Las auditorías de gestorías externas al Comité Ejecutivo serán llevadas a cabo anualmente y publicadas a todos los miembros afiliados.

Artículo 14. De la modificación de estatutos

La Asamblea General puede proponer modificaciones en los estatutos que serán adoptadas tras un proceso de votación interna de sus miembros por mayoría absoluta.

Artículo 15. De la disolución del Partido Liberal Clásico Cubano

El partido podrá disolverse por:

1. Acuerdo de la Asamblea General.
2. Causas legales.
3. Sentencia judicial.

En caso de disolución, su patrimonio se destinará a organizaciones de la sociedad civil en la diáspora previa consulta de sus miembros.

Artículo 16. Integración en coaliciones o federaciones

El partido podrá integrarse en coaliciones electorales o federaciones políticas mediante acuerdo de la Asamblea o del órgano que esta delegue.
